## PRECIO ÚNICO DE LIBROS - REFORMA LEY FOMENTO LECTURA - DOF 29/11/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro:** 

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Esta reforma implica los siguientes cambios:

- Previo a su venta a los consumidores, los editores o importadores de libros deberán registrar el precio único de los libros en la base de datos a cargo de la Secretaría de Cultura, la cual estará disponible a la consulta pública. En dicha base se registrará al menos:
  - I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
  - II. Datos que identifiquen al libro y su autor;
  - III. Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
  - IV. Fecha de impresión o importación, y
  - V. Precio único de venta al público.
- El precio único de venta al público tendrá una vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de impresión o reimpresión consignada en el colofón o en el pedimento de importación.

Se exceptúa de lo anterior a los libros impresos antiguos, usados, descatalogados, agotados o artesanales.

En tanto un libro impreso en papel esté sujeto al régimen de precio único, su versión electrónica equivalente estará sujeta a las mismas disposiciones.

- ✓ La Secretaría de Cultura:
  - Llevará el registro del precio único de libros, en lugar del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, a partir de la información que le proporcionen los editores e importadores de libros.
  - o Asimismo, deberá promover y facilitar el acceso a libros digitales.
- ✓ La PROFECO será la autoridad competente para proteger y vigilar la distribución y comercialización de libros.
- ✓ Se incluye a los libros electrónicos en la definición de Libro:

## **Versión anterior**

Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

## Reforma

Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, conformen, conjuntamente con el libro, un todo que unitario no pueda comercializarse separadamente.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.